



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA
DEL ECUADOR

Ciudad Alfaro, Montecristi, 11 de julio de 2008.

Arquitecto
Fernando Cordero Cueva
Presidente de la Asamblea Constituyente.
En su despacho.

Señor Presidente:

Los integrantes de la subcomisión integrada de conformidad a lo que determina el artículo 43 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente, reformado, para el Capítulo de Producción, y sus secciones, adjuntamos a la presente comunicación el Texto Constitucional del Capítulo Producción, y sus secciones: Formas de Organización de la Producción y su Gestión, Democratización de los Factores de la Producción, Intercambios Económicos y Comercio Justo, Ahorro e Inversión, que recoge las observaciones, objeciones o impugnaciones puntuales que se han dado en la sesión del Pleno del día miércoles 8 de julio del 2008, y las presentadas por escrito en Secretaría General y en Secretaría de la Mesa Constituyente de Trabajo, Producción, Igualdad e Inclusión Social.

Es la ocasión para testimoniar nuestras sentimientos de alta y distinguida consideración y estima.

Atentamente,

IRINA CABEZAS
PONENTE

XIMENA BOHORQUEZ
DELEGADA DE LA MESA DIRECTIVA

PEDRO DE LA CRUZ
DELEGADO DE LA MESA.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Fecha... Julio 11, 2008
Recibido por: [Signature]

SECRETARIA

Sección Primera
Formas de organización de la producción y su gestión.

Art. 1.- Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.

El Estado promoverá prioritariamente aquellas formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desestimulará las que atenten contra sus derechos o los de la Naturaleza.

Objetivo fundamental de la política gubernamental será alentar la producción para satisfacer la demanda interna y garantizar una activa participación del Ecuador en el contexto internacional, favoreciendo la generación de empleo de calidad, así como la redistribución de la riqueza y de los ingresos.

Art. 2.- En las diversas formas de organización de la producción se estimulará una gestión participativa, transparente y eficiente que promueva el mejoramiento permanente de procesos.

La producción, en cualquiera de sus formas, se sujetará a principios y normas de calidad, sostenibilidad, productividad sistémica, valoración del trabajo, eficiencia económica y social; deberá articularse al Plan Nacional de Desarrollo.

Sección: Democratización de los factores de la producción

Art. 3.- El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de la producción, para lo cual le corresponde:

1. Evitar la concentración o acaparamiento de factores y recursos productivos, promover su redistribución y eliminar privilegios o desigualdades en el acceso a conocimientos, capacitación, información, energía, tecnologías, infraestructuras, tierra, financiamiento y demás factores necesarios para la producción.
2. Desarrollar políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras, en el acceso a los factores de producción.
3. Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados hacia los diversos procesos de producción.
4. Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria, la soberanía energética, generar empleo y valor agregado.
5. Promover los servicios financieros públicos, así como la democratización del crédito.

Sección: Los intercambios económicos y comercio justo

Art. 4.- Se establecerá los mecanismos adecuados para hacer funcionar los mercados, asegurando su transparencia y eficiencia. El Estado fomentará la competencia en

IRINA




igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley.

El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos.

Cuando sea necesario, el Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional y establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado; y fomentará la competencia en igualdad de oportunidades, lo que se definirá mediante ley.

Art. 5.-El Estado velará e impulsará el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad.

Art. 6.-El Estado promoverá el desarrollo de infraestructura para el acopio, transformación, transporte y comercialización de productos para la satisfacción de las necesidades básicas internas, así como para asegurar la participación de la economía ecuatoriana en el contexto regional y mundial a partir de una visión estratégica.

Sección: Ahorro e Inversión

Art. 7.-El Estado promoverá y protegerá el ahorro interno como fuente de inversión y consumo en el país. Asimismo, generará incentivos para que las remesas de los migrantes, el ahorro de las personas y de las diferentes unidades económicas se orienten hacia la inversión productiva de calidad.

Art. 8.-El Estado promoverá las inversiones nacionales, extranjeras y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales.

La inversión extranjera directa será complementaria a la nacional, estará sujeta a un estricto respeto del marco jurídico y de las regulaciones nacionales, a la aplicación de los derechos humanos y de la Naturaleza, y se orientará según las necesidades y prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los diversos planes de desarrollo de los gobiernos seccionales.

La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del Régimen de Desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión.

TRINA





ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Ciudad Alfaro, Montecristi, 11 de julio de 2008.
Oficio Nro. 299-PDC-08

Arquitecto.
Fernando Cordero C.
Presidente de la Asamblea Constituyente.
En su despacho.

Compañero Presidente:

Hago conocer a usted, la resolución asumida por la Mesa Constituyente de Trabajo, Producción, Igualdad e Inclusión Social, en sesión del día de hoy, 11 de julio de 2008, a las 14h36, y que en lo fundamental señala:

RATIFICAR LA DESIGNACIÓN DE PONENTES Y DELEGADOS DE LA MESA EN LA CONFORMACIÓN DE LAS SUBCOMISIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 43 REFORMADO DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE, ESTO ES:

SECCIÓN PROPIEDAD:

PONENTE: IRINA CABEZAS
DELEGADA DE LA MESA: ANA MOSER

SECCIÓN SOBERANÍA ALIMENTARIA

PONENTE: PEDRO DE LA CRUZ
DELEGADO DE LA MESA: GUILLERMO TOUMA

CAPÍTULO PRODUCCIÓN:

PONENTE: IRINA CABEZAS
DELEGADO DE LA MESA: PEDRO DE LA CRUZ.

RESOLUCIÓN QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS Y LAS ASAMBLEÍSTAS PRESENTES EN LA SALA DE SESIONES DE LA MESA CONSTITUYENTE.

LO CERTIFICO.

EDI MARCELO SUÁREZ OCHOA.
SECRETARIO RELATOR DE LA MESA SEIS

FORMAS DE ORGANIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y SU GESTIÓN, DEMOCRATIZACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRODUCCIÓN, LOS INTERCAMBIOS ECONÓMICOS Y EL COMERCIO JUSTO, AHORRO E INVERSIÓN.

ASAMBLEÍSTAS	PROPUESTAS
<p>1.-GEOVANNY ATARIHUANA, LENIN HURTADO, ABEL AVILA.</p>	<p>EN EL ARTÍCULO 1, PROPONEN AUMENTAR LUEGO DE COOPERATIVA, LO SIGUIENTE: “ARTESANAL, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.”</p> <p>EN EL ARTÍCULO 3, INCISO PRIMERO, LUEGO DE ESTADO PROMUEVE EL ACCESO EQUITATIVO: AGREGAR: “DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, COOPERATIVAS MIXTAS DE PRODUCCIÓN, A LAS COMUNAS, UNIDADES DE PRODUCCIÓN FAMILIAR.”</p> <p>NUMERAL1.- EN LUGAR DE EVITAR, DIGA: “IMPEDIR Y TERMINAR...”</p> <p>NUMERAL 2, LUEGO DE MUJERES PRODUCTORAS, AGREGAR: CAMPESINOS POBRES, INDÍGENAS Y AFROECUATORIANOS POBRES.</p> <p>NUMERAL 6, LUEGO DE LA PALABRA: PROMOVER, AGREGAR GARANTIZAR, EL DESARROLLO.</p> <p>ART. 5.- LUEGO DE CALIDAD, CAMBIAR LA PALABRA MINIMICE POR “IMPEDIR Y TERMINAR LAS DISTORCIONES...”</p> <p>ART. 6. PROPONEN ELIMINAR LA PALABRA DESARROLLARÁ, LA FRASE DIRÍA: “EL ESTADO IMPLEMENTARÁ SISTEMAS E INFRAESTRUCTURA NECESARIOS PARA EL ACOPIO...”</p> <p>ART. 8.- EN EL INCISO PRIMERO, LUEGO DE : “LAS INVERSIONES SE ORIENTARÁ CON CRITERIOS DE;</p>

AGREGAR LO SIGUIENTE:
“SATISFACCIÓN DE LAS
NECESIDADES DE LA PRODUCCIÓN
NACIONAL...”

AL FINAL DEL INCISO PRIMERO,
LUEGO DE SECTORIALES; AGREGAR
LO SIGUIENTE: Y CONTINGENCIAS
POR FENÓMENOS O DESASTRES
NATURALES.

2.-HECTOR GOMEZ GOMEZ

ART. 1.- EL ESTADO RECONOCE LA
EXISTENCIA DE DIVERSAS FORMAS
DE ORGANIZACIÓN DE LA
PRODUCCIÓN EN LA ECONOMÍA,
SEAN ETAS: COMUNITARIAS,
COOPERATIVAS, ASOCIATIVAS,
FAMILIARES, DOMÉSTICAS,
AUTÓNOMAS, MISTAS, GRUPOS DE
JÓVENES, COMITÉS, MINGAS, Y LAS
DEMÁS QUE LA LEY DETERMINE.

EN LA PARTE INICIAL DEL ARTÍCULO
3, DIGA:

ART. 3.- EL ESTADO PROMUEVE EL
ACCESO EQUITATIVO A LOS
CONOCIMIENTOS DE LA PRODUCCIÓN
ALIMENTARIA, INSUMOS, PESTICIDAS
Y FERTILIZANTES, LA ...”

INCORPORAR UN NUMERAL:

“7.- EL ESTADO CONTROLARÁ EL
SOMETIMIENTO A LA IDEOLOGÍA
DOMINANTE O EL DOMINIO DE
“PRÁCTICA” A TODOS LOS AGENTES
DE PRODUCCIÓN.

ART. 6.- EL ESTADO DESARROLLARÁ
INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y
PROVINCIAL PARA EL ACOPIO...

AGREGAR UN INCISO AL ART. 7, QUE
DIGA:

EL ESTADO PROMOVERÁ PRÉSTAMOS
POR MEDIO DE LOS BANCOS DEL
ESTADO A INTERESES MÍNIMOS

	CUANDO SE INVIERTA EN PROYECTOS E INICIATIVAS PRODUCTIVAS QUE BENEFICIEN EL SECTOR AGRÍCOLA Y GANADERO.
3.-ROMEL RIVERA	EN EL ART. 3, NUMERAL 1, ELIMINAR LAS PALABRAS “PROMOVER SU REDISTRIBUCIÓN”
4.-HUMBERTO MANABÍ GUILLEN M.	<p>ART. 4.- ELIMINAR EL SEGUNDO INCISO, PORQUE EL CONTROL DE PRECIOS NO FUNCIONA.</p> <p>ELIMINAR EL ARTÍCULO 6, pues SON ACTIVIDADES QUE LAS REALIZA PERFECTAMENTE EL SECTOR PRIVADO.</p> <p>AGREGAR UN ARTÍCULO QUE DIGA:</p> <p>EL ESTADO RECONOCERÁ Y FOMENTARÁ EL SECTOR PRODUCTIVO PRIVADO NACIONAL O EXTRANJERO. GARANTIZA LA LIBERTAD DE EMPRESA, DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS AL AMPARO DE UN ESTADO DE DERECHO.</p>
5.- GILBERTO GUAMANGATE	EN LA PARTE FINAL DEL ARTÍCULO 2, AGREGAR: “Y CON RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES.”
6.- PABLO LUCIO PAREDES.	<p>PLANTEA ALGUNAS INTERROGANTES:</p> <p>ART. 2: QUE QUIERE DECIR QUE UN EMPRESARIO DEBE SER DEMOCRÁTICO?</p> <p>ART 3. COMO SE PROMUEVE EL ACCESO EQUITATIVO A LAS MAQUINARIAS Y OTRAS?, ¿DEBERÍA DECIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE ACCESO¿.</p> <p>COMO SE VA A EVITAR LA CONCENTRACIÓN DE MEDIOS DE PRODUCCIÓN Y COMO SE LOS VA A REDISTRIBUIR.?</p>

ART. 4.- COMO Y CUANDO EL ESTADO REGULARÁ, CONTROLARÁ E INTERVENDRÁ EN LOS MERCADOS? QUE ES UNA POLÍTICA DE PRECIOS, QUE ES FOMENTAR LA LEALTAD COMERCIAL?...

ART. 5.- COMO SE VAN A INCORPORAR LOS COSTOS SOCIALES Y AMBIENTALES?

ART. 6.- EL ESTADO VA A DESARROLLAR INFRAESTRUCTURA EN TODA LA CADENA PRODUCTIVA?, ESTAMOS CONSIENTES DE LO QUE ESO SIGNIFICA..

ART. 8.- LA INVERSIÓN PÚBLICA NO DEBE RESPETAR LOS CRITERIOS QUE SI DEBEN RESPETAR LOS INVERSIONISTAS EXTRANJEROS'

7.- ROSANNA QUEIROLO

ART. 1: ES INAPROPIADO QUE SE REDACTE UN ARTÍCULO CON UNA ENUMERACIÓN TAXATIVA DE LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN DE LA POBLACIÓN.

ART. 3, EL INCISO PRIMERO DEBERÍA CAMBIAR DE ENFOQUE, LO QUE UNA SOCIEDAD JUSTA NECESITA ES LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO A LOS CONOCIMIENTOS, LA CAPACITACIÓN, LA INFORMACIÓN.

ART. 3, NUMERAL 1.

HAY QUE ENTENDER: CONCENTRACIÓN O ACAPARAMIENTO DE FACTORES Y RECURSOS PRODUCTIVOS, PARA EVITAR ABUSOS.

EL ART. CARECE DE UNA VISIÓN DE ESTADO, NO SE HABLA DEL COMERCIO EXTERIOR.

ART. 4: CONSIDERA UN ERROR ESTA EXCESIVA INJERENCIA DEL ESTADO

	<p>EN LA ECONOMÍA, LO QUE SE DEBE LOGRAR ES UNA MEZCLA SENSATA ENTRE ESTADO Y MERCADO.</p>
<p>8.- JORGE SALOMÓN FADUL</p>	<p>ART. 1. ES INOFICIOSO LA ENUMERACIÓN DE LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LA PRODUCCIÓN.</p> <p>PROPUESTA.</p> <p>ART 1.- EL ESTADO RECONOCE, GARANTIZA Y PROTEGE A TODAS LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LA PRODUCCIÓN.</p> <p>ART. 2.- LA PRODUCCIÓN, CUALQUIERA SEA SU FORMA DE ORGANIZACIÓN ECONÓMICA, SE SUJETARÁ A PRINCIPIOS Y NORMAS DE SUSTENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO AMBIENTAL, BAJO ESTÁNDARES UNIVERSALES DE CALIDAD.</p> <p>ART. 3. EL ESTADO DEBE PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EL ACCESO EQUITATIVO A LOS CONOCIMIENTOS... EL CONCEPTO REDISTRIBUCIÓN ES MUY IMPRECISO . EN EL NUMERAL 4, SI BIEN ES CIERTO, LA PRODUCCIÓN NACIONAL DEBE ATENDER LA DEMANDA INTERNA, NO SE DEBE DEJAR DE LADO EL MERCADO EXTERNO. EN EL NUMERAL 5, EXLUYE TODAS LAS UNIDADES PRODUCTIVAS CUANDO SE MENCIONA QUE AL ESTADO LE CORRESPONDE: "APOYAR DE MANERA ESPECIAL A LAS ORGANIZACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER COMUNITARIO , COOPERATIVO..., CUANDO EN OTRA PARTE DEL ARTICULADO SE INDICA QUE HAY QUE ELIMINAR LOS PRIVILEGIOS.</p> <p>ART. 4.- INDICAR QUE EL ESTADO</p>

PUEDE INTERVENIR NO SOLO EN LOS INTERCAMBIOS ECONÓMICOS, SINO TAMBIÉN EN LAS TRANSACCIONES , ES UN ABSURDO. LAS SANCIONES DEBEN SER PRECEDIDAS DE UN DEBIDO PROCESO.

EL TERMINO ESPECULACIÓN ESTÁ MAL EMPLEADO.

NO ESTA DE ACUERDO CON CON EL ESTADIO TENGA UNA POLÍTICA DE PRECIOS.

ES INSÓLITO LEER QUE EL ESTADO FOMENTARÁ LEALTAD COMERCIAL, SI SE SUPONE QUE ES UN DERECHO PRIVADO QUE DEPENDE DIRECTAMENTE DE GUSTOS Y PREFERENCIAS DE LOS CIUDADANOS. SUGIERE.

EL ESTADO CONTROLARÁ LOS INTERCAMBIOS COMERCIALES A FIN DE EVITAR LA EXPLOTACIÓN, EL ACAPARAMIENTO, LA USURA Y TODA FORMA DE PERJUICIO A LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y A LOS BIENES PÚBLICOS, PRIVADOS Y COLECTIVOS. SANCIONARÁ EL ACAPARAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS. EL ESTADO CONTROLARÁ Y SANCIONARÁ MEDIANTE LEY LAS PRÁCTICAS MONOPÓLICAS U OLIGOPÓLICAS QUE PUEDAN AFECTAR LA PRODUCCIÓN, EL INTERCAMBIO Y EL CONSUMO.

EN EL ART. 7, NO SE PUEDE ESTAR DE ACUERDO CON EL CONCEPTO DE REPATRIACIÓN DE CAPITALES NACIONALES PEOR AÚN CON ORIENTACIÓN DE LAS REMESAS DEL EXTERIOR...

SOBRE EL ART. 9.

HAY QUE PENSAR EN PROCESOS DE INTEGRACIÓN E INVERSIÓN GLOBALES O UNIVERSALES. Y NO

	<p>SOLO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE.</p>
<p>9.- GINA GODOY ANDRADE</p>	<p>EN LA PARTE INICIAL DEL ART. 8, AGREGAR:</p> <p>LA INVERSIÓN PÚBLICA SE DIRIGIRÁ A CUMPLIR LOS OBJETIVOS DEL RÉGIMEN DE DESARROLLO QUE ESTA CONSTITUCIÓN CONSAGRA COMO PRINCIPAL OBLIGACIÓN DEL ESTADO PARA EL BIENESTAR DE SUS CIUDADANOS/AS.</p> <p>LA INVERSIÓN PÚBLICA TAMBIÉN VELARÁ POR MANTENER E INCREMENTAR EL PATRIMONIO PÚBLICO.</p>
<p>10.- CESAR RODRIGUEZ</p>	<p>EN EL ART. 1, ELIMINAR EN EL INCISO PRIMERO: "...Y LAS DEMÁS QUE LA LEY DETERMINE..."</p> <p>EN EL ART. 2. ELIMINAR LA PALABRA: "...DEMOCRÁTICA..."</p> <p>AGREGAR UN INCISO: "IMPULSAR PROCESOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS ENTRE ACTORES NACIONALES COMO DESDE LOS ACTORES INTERNACIONALES HACIA EL PAÍS."</p> <p>ART. 5.- AGREGAR AL FINAL DEL PRIMER INCISO: "CONSIDERANDO LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN DICHOS PROCESOS, A TRAVÉS DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS"</p> <p>EN EL ART. 7, AGREGAR EN LA PARTE FINAL DEL PRIMER INCISO:</p>

	<p>“...A TRAVÉS DE PROGRAMAS Y ACCIONES TÉCNICAS, DE CAPACITACIÓN, DE PROMOCIÓN E INVERSIÓN.”</p>
<p>11.- MARÍA JOSÉ DE LUCA</p>	<p>ART. 5.- EL ESTADO GARANTIZA Y PROMUEVA EL COMERCIO JUSTO COMO UNA RELACIÓN VOLUNTARIA, DIRECTA, EFICIENTE ENTRE PRODUCTORES Y CONSUMIDORES, COMO MEDIO PARA MINIMIZAR LA INTERMEDIACIÓN Y FOMENTAR UNA INTERRELACIÓN DIGNA Y SOLIDARIA.</p> <p>FOMENTARÁ LA PRODUCCIÓN DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS UNIDADES PRODUCTIVAS URBANAS Y RURALES Y LA FORMACIÓN DE REDES DE CONSUMIDORES SOLIDARIOS; Y VELARÁ PARA QUE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES, RECIBAN PRECIOS SUSTENTABLES Y JUSTOS POR SUS PRODUCTOS.</p> <p>EN EL ART. 7, SE DEBE AGREGAR LO SIGUIENTE: “GARANTIZAR EL ACCESO AL SISTEMA FINANCIERO Y MECANISMOS DE INVERSIÓN, DE MANERA QUE SE PROMUEVA...”</p>
<p>12.- ROLANDO PANCHANA</p>	<p>ART. 3.- PROPONE ELIMINAR LA FRASE: “...IMPULSA LA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LA TIERRA Y GARANTIZA EL ACCESO...”, PORQUE LOS FACTORES DE PRODUCCIÓN SON MUCHOS COMO EL AGUA, CRÉDITO, MAQUINARIA, CAPACITACIÓN, ENERGÍA, ETC, Y NO SOLO LA TIERRA.</p>
<p>13.- EDUARDO MARURI</p>	<p>EN EL ART. 1, NO SE DEBE CERRAR LA POSIBILIDAD DE QUE SE PRESENTEN NUEVAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN PRODUCTIVAS.</p> <p>EN EL ART. 2. LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN PRIVADAS PUEDEN O NO SER DEMOCRÁTICAS, DE</p>

ACUERDO A SUS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES, SIN PERJUICIO DE SER TRANSPARENTES, EFICIENTES, ETC.

EN EL ART. 3. SE DEBE DEJAR EN CLARO SOBRE EL ACCESO EQUITATIVO A LA TIERRA , SE DEBE RESPETAR LA PROPIEDAD PRIVADA . SE PONE A QUE EL ESTADO PUEDA REDISTRIBUIR LOS RECURSOS PRODUCTIVOS.

EN EL ART. 4.- EL ESTADO DEBE LIMITARSE A INTERVENIR LAS TRANSACCIONES ECONÓMICAS CUANDO CONSTITUYAN PRÁCTICAS COMPETITIVAS DESLEALES. NO DEBE FIJAR POLÍTICAS DE PRECIOS, NI PROHIBIRSE LA ESPECULACIÓN, SALVO EL INTERÉS GENERAL.

ART. 8.- ES IMPRESCINDIBLE INCLUIR UNA DISPOSICIÓN QUE DIGA CLARAMENTE QUE SE GARANTIZA IGUALDAD DE CONDICIONES PARA LA INVERSIÓN EXTRANJERA Y LA INVERSIÓN NACIONAL.

ART. 9. SE DEBE DEJAR EN CLARO QUE LAS ENTIDADES INTERNACIONALES NO PUEDEN INCIDIR EN LA SOBERANÍA E INDEPENDENCIA DEL ESTADO.

14.- SOFIA ESPIN

INCLUIR UN ART. QUE DIGA.

ART. "EL ACCESO AL CRÉDITO ES UN DERECHO ECONÓMICO DE LOS ECUATORIANOS/AS, EL ESTADO GARANTIZARÁ ESTE DERECHO, EL CUAL SERÁ PRESTADO CON LOS CRITERIOS DE DEMOCRACIA, SOLIDARIDAD E INCLUSIÓN, PRIVILEGIANDO AL SECTOR AGROPECUARIO, A LAS MUJERES, A LOS JÓVENES Y A LAS PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES CON TAZAS PREFERENCIALES."

PROPONE TRANSITORIAS:

“A:

SOLO PODRÁ INCLUIR EN EL REGISTRO DE CRÉDITO A LAS PERSONAS CUYA DEUDA SEA MAYOR A LOS 2.000.000,00 DÓLARES. EN EL CASO DE QUE UN DEUDOR CANCELE LA TOTALIDAD DE SU DEUDA CON EL SISTEMA FINANCIERO DEL ECUADOR INCLUYENDO LOS INTERESES, SERÁ OBLIGACIÓN DE LA INSTITUCIÓN CREDITICIA, INFORMAR A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGURO, PAR QUE EL DEUDOR SEA ELIMINADO INMEDIATAMENTE DE LOS REGISTROS DE CRÉDITO.

B.

SE ESTABLECE UN PLAZO MÁXIMO DE 6 AÑOS (72 MESES) PARA QUE LOS DEUDORES PERMANEZCAN EN EL BURÓ DE CRÉDITOS, A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE DECLAREN EN CARTERA VENCIDA Y NO COMO SEÑALA LA LEY ACTUAL DE 3 AÑOS DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DEJA DE PAGAR LA DEUDA.

C.

SE ESTABLECE QUE LAS PERSONAS QUE HAYAN ACCEDIDO A UN CRÉDITO DEL IECE, NO PODRÁN SER INCLUIDOS EN LOS REGISTROS DE CRÉDITO, ESTO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE SE TOMARÁN POR LAS DEUDAS.

15.- LEON ROLDOS

EN EL ART.4 DONDE EXPRESA “ESPECULACIÓN, USURA, ACAPARAMIENTO...”, INTERCALAR “SIMULACIÓN”.

AGREGAR UNA TRANSITORIA:

	<p>LAS CENTRALES DE RIESGO O DE INFORMACIÓN DE CRÉDITO NO SIGNIFICARÁN PRÁCTICAS DIFAMATORIAS. TODA PERSONA TENDRÁ DERECHO A IMPUGNAR SU REGISTRO Y A LA RECTIFICACIÓN RESPECTIVA DE NO HABER PRUEBA DOCUMENTAL DE LA OBLIGACIÓN REGISTRADA. AL EFECTO, PROCEDERÁN EL HABEAS DATA Y EL AMPARO CONSTITUCIONAL.</p>
<p>16.- MERCEDES PANTA</p>	<p>EN LA PARTE FINAL DEL ARTÍCULO 7, AGREGAR: “GARANTIZAR LAS CONDICIONES PARA LA INVERSIÓN PRODUCTIVA DE LAS REMESAS”.</p>

Sección Primera: Formas de organización de la producción y su gestión.

Art.(1).- El Estado reconoce la existencia de diversas formas de organización de la producción en la economía, sean estas: comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas, mixtas y las demás que la ley determine.

El Estado ~~garantizará y promoverá~~ prioritariamente aquellas formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desestimulará las que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza. Objetivo fundamental de la política gubernamental será alentar la producción para satisfacer la demanda interna y garantizar una activa participación del Ecuador en el contexto internacional, favoreciendo la generación de empleo de calidad, así como la redistribución de la riqueza y los ingresos.

Art.(2).- En las diversas formas de organización de la producción se estimulará una gestión participativa, transparente y eficiente que promueva el mejoramiento permanente de los procesos de producción, distribución y comercialización, así como los de incorporación de la tecnología y el aprovechamiento de las capacidades humanas y culturales.

La producción, en cualquiera de sus formas, se sujetará a principios y normas de calidad, sostenibilidad, productividad sistémica, valoración del trabajo, eficiencia económica y social; deberá articularse al Pplan Næcional de Ddesarrollo.

Sección: La democratización de los factores de la producción

Art(3).- Para promover el acceso equitativo a los factores de la producción a las distintas formas de hacer economía, al Estado le corresponde:

1. Evitar la concentración o acaparamiento de factores y recursos productivos, promover su redistribución y eliminar privilegios o desigualdades en el acceso a conocimientos, capacitación, información, energía, tecnologías, infraestructuras, tierra, financiamiento y demás factores necesarios para la producción.

2. Desarrollar políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras, en el acceso a los factores de producción.
 3. Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados hacia los diversos procesos de producción.
 4. Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria, la soberanía energética, generar empleo y valor agregado.
 5. Promover los servicios financieros públicos, así como la democratización del crédito, asegurando su acceso a todas las formas de hacer economía, para lo cual se establecerán los mecanismos legales e institucionales más idóneos. *con prioridad a los grupos vulnerables.*
-

Sección: Los intercambios económicos y comercio justo

Art.(4).- El Estado establecerá los mecanismos adecuados para hacer funcionar los mercados, asegurando su transparencia, eficiencia y competitividad sin poner en riesgo el Buen Vivir. El Estado fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley. Para lograrlo impulsará los cambios legales e institucionales que sean necesarios, estructurando las instancia de control y regulación que permitan combatir y erradicar las prácticas monopólicas y oligopólicas, particularmente en el sector privado.

El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea indispensable de acuerdo con lo que se determine en la ley ~~necesario~~, en los intercambios y transacciones económicas y sancionará ~~la explotación,~~ usura, el acaparamiento, la especulación desimulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos.

El Estado, cuando sea ~~necesario~~ indispensable de conformidad con lo que se establezca en la ley, definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional y establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de

posición de dominio en el mercado; ~~y fomentará la competencia en igualdad de oportunidades, lo que se definirá mediante ley.~~

Art.(5).- El Estado velará e impulsará el comercio justo particularmente de los sectores de la economía solidaria como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad.

Art(6).- El Estado promoverá el desarrollo de infraestructura para el acopio, transformación, transporte y comercialización de productos para la satisfacción de las necesidades básicas internas, así como para asegurar la participación de la economía ecuatoriana en el contexto regional y mundial a partir de la visión estratégica plasmada en el Plan Nacional de Desarrollo.

Sección: Ahorro e Inversión

Art (7).- El Estado promoverá y protegerá el ahorro interno como fuente de inversión y de consumo en el marco del Buen Vivir en el país. Asimismo, generará incentivos para que las remesas de la migración, el ahorro de las personas y de las diferentes unidades económicas se orienten hacia la inversión productiva de calidad.

Art.(8).- El Estado promoverá las inversioness nacionales, extranjeras y mixtas nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a las diversas formas de hacer economíasus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, generación de equilibrios regionales y sectoriales, así como de productividad y competitividad sistémicas.-

La inversión extranjera directa será complementaria a la nacional, estará sujeta a un estricto respeto del marco jurídico y de las regulaciones nacionales, a la aplicación de los derechos, ~~tanto los humanos y como los de~~ la Naturaleza, y se orientará según las necesidades y prioridades definidas

en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los diversos planes de desarrollo de los gobiernos seccionales.

La inversión pública se dirigirá a ~~mantener e incrementar el patrimonio público y a~~ cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión.

Alberto Acosta
